



## **ACUERDO DE COLABORACION MUTUA DE SERVICIOS.-**

En la ciudad de Córdoba a los cinco días del mes de febrero del año 2018, entre la Administración Nacional de la Seguridad Social - en adelante ANSES -, representada en este acto por el Dr. Eduardo Agustín FORCATTO, DNI N° 26.905.152, en su carácter de **COORDINADOR ENLACE LEGAL CÓRDOBA DE LA DIRECCIÓN LEGAL INTERIOR - DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**, con domicilio en calle Rivadavia N° 6 de la Ciudad de Córdoba, y por la otra parte el **"COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA"** - en adelante **EL COLEGIO- C.U.I.T. N° 20-52740525-0**, con domicilio en calle Duarte Quirós 571 también de esta Ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Presidente Dr. **HÉCTOR OSCAR ECHEGARAY**, D.N.I. N° 12.722.089 y su Secretario Dr. **ALEJANDRO AUGUSTO PEREZ MORENO**, D.N.I. 21.902.053 convienen en realizar el presente **ACUERDO de COLABORACIÓN**, conforme las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA:** Las partes pactan establecer un sistema para recepción y diligenciamiento de Oficios Judiciales, dirigidos a ANSES con el doble propósito de: facilitar la tarea diaria del matriculado y descongestionar la atención de profesionales en sede de ANSES. **SEGUNDA:** El Colegio recepcionará en sus dependencias **OFICIOS JUDICIALES** tramitados por sus matriculados, los cargará y detallará en la planilla que en formato excell confeccionará a diario, haciendo entrega de los mismos en el sector Oficios Judiciales de la UDAI Córdoba I, sita en calle Rivadavia N° 6, los días martes o jueves antes de las



14 hs., con el correspondiente detalle, en el cual será válida la carga del día y horario que ANSES realice.

**TERCERA:** La recepción de oficios se formalizará en el horario y lugar que el Colegio establezca, comprometiéndose a informar de ello a sus matriculados, y sólo podrán receptarse los correspondientes a aquellos que no contengan notificaciones, traslados u otro tipo de medidas relativas a causas en las que el organismo revista la calidad de parte.

El Oficio deberá presentarse por duplicado y acompañar una fotocopia del mismo, así como fotocopia de la caratula del expediente para el cual se solicita. Se entregará al presentante la fotocopia cargada por el Colegio, debiendo efectuar el retiro de la copia cargada por ANSES, mediante su presentación, en la dependencia del Colegio que se le indique oportunamente. SOLO SE TRAMITARÁN MEDIANTE ESTE SISTEMA OFICIOS que deban responderse dentro del plazo normal establecido por las leyes y reglamentos, y no los que sean especiales o urgentes.

**CUARTA:** El Colegio, deberá verificar en todos los casos, la coincidencia de la identidad del Matriculado y/o Autorizado al diligenciamiento al momento de la entrega de la correspondiente respuesta de ANSES.

**QUINTA:** Queda expresamente aclarado y aceptado por las partes, que el COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA sólo cumple la función de receptor y entregar los Oficios y/o Pedidos de Informes y que la ANSES será responsable de dar acabada respuesta a los mismos.

**SEXTA:** El Colegio se compromete a establecer un Reglamento para la tramitación de los Oficio, al cual deberán adherir los matriculados, previo a su



*Resolución del Colegio de Abogados de Córdoba - República Argentina  
Instituto Argentino de Estudios Legales ANSES - www.anses.gov.ar*

uso, debiendo constar en el mismo que el abogado acepta los términos del mismo.

**SEXTA:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años de duración y se renovará automáticamente, salvo decisión en contrario notificada con 30 días de antelación al vencimiento por cualquiera de las partes. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente el Convenio, debiendo notificar a la otra su decisión, con una antelación mínima de 30 días. Esta resolución anticipada no dará derecho a las partes a indemnizaciones o reclamaciones de ninguna naturaleza.

**SEPTIMA:** El Colegio por su parte, se compromete a transmitir en los medios habituales de difusión que utiliza, el presente Acuerdo y su implementación, haciendo saber igualmente a sus matriculados que podrán de ser su voluntad, tramitar directamente en dependencias de ANSES los pedidos.

**OCTAVA:** Para cualquier cuestión que se suscite en materia de alcances, efectos e interpretación de este acuerdo, las partes convienen crear una Comisión de entendimiento mutuo, con el objeto arribar a soluciones consensuadas.

En prueba de conformidad, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
ALEJANDRO AUGUSTO PÉREZ MORENO  
SECRETARIO GENERAL



  
EDUARDO AGUSTÍN FORCATTÓ  
Cooper. Enlace Legal Cba.  
ANSES

  
REGTOR OSCAR ECHEGARAY  
PRESIDENTE



## REGLAMENTO DE USO DEL SERVICIO DE DILIGENCIAMIENTO DE OFICIOS ANTE ANSES

- 1) El matriculado para hacer uso del servicio deberá adherir al presente reglamento.
- 2) Los usuarios adheridos al servicio podrán tramitar Oficios a través del Colegio de Abogados de Córdoba, debiendo para ello cumplimentar las pautas establecidas en el presente Reglamento.
- 3) El servicio está destinado exclusivamente a matriculados habilitados de la Institución, pudiendo hacer presentaciones mediante Secretarios autorizados.
- 4) El sistema prevé que el Colegio recepcionará Oficios, los cuales tendrán ingreso ante ANSES al momento del cargo consignado por ésta oficialmente.
- 5) A fin de la presentación el colegiado deberá contar con 3 copias del oficio o en su defecto 2 copias y fotocopia del mismo, así como fotocopia de la caratula del Expte. para el cual se solicita.
- 6) Al momento de la presentación el Colegio entregará al presentante una copia o fotocopia cargada, la cual será sustituida por la copia cargada por ANSES, debiendo para ello el matriculado hacer entrega de la copia o fotocopia que le fuera entregada oportunamente, recibiendo la copia cargada.
- 7) El Colegio, salvo imposibilidad o que sea día inhábil, entregará a la ANSES los pedidos recibidos los días martes y jueves de cada semana antes de las 14 hs.
- 8) Sólo se recibirán Oficios que no contengan notificaciones, traslados u otro tipo de medidas relativas a causas en las que el organismo (Colegio de Abogados) revista la calidad de parte.
- 9) El Colegio no se responsabiliza por el plazo en el cual realice la respuesta la ANSES, siendo su única responsabilidad receptor y presentar ante la ANSES el oficio o pedido de informe. De igual modo no se hará responsable de su contenido.
- 10) Dado que subsiste el sistema de recepción de Oficios ante ANSES en sus dependencias y horarios, quienes deban tramitar oficios urgentes o quieran voluntariamente hacerlo en esas dependencias podrán concurrir directamente al organismo.